

MENDOZA, 05 SET 2016

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP - FIN: 6646/2015, en las que se tramita la adscripción de la Ing. Julieta CHINI como Auxiliar Adscripta Ad-honorem en la asignatura "Estudio del Medio Ambiente", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue adscripta por Resolución N° 284/2015-CD por UN (1) año, a partir del 01 de julio del año 2015.

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser prorrogadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 3° - Inciso 3.2 – Ordenanza N° 03/2015-CD).

Que a fs. 14/15 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor Titular de la asignatura "Estudio del Medio Ambiente", en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución N° 284/2015-CD.

El Plan de Labor fijado por el Ing. José Alberto FLORES para el desempeño del 2do. período de adscripción.

Lo informado por la Dirección General de la carrera de Ingeniería Civil y Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este cuerpo en sesión del día 09 de agosto del año 2016.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el informe presentado por el Profesor Titular de la asignatura "Estudio del Medio Ambiente", correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripta Ad-honorem de la Ing. Julieta CHINI, durante el período comprendido entre el 01 de julio del 2015 y el 30 de junio de 2016, con una calificación de "Muy Satisfactorio", en cumplimiento de lo requerido en los Artículos 5° - Inciso 5.1.(b) y 6° de la Ordenanza 03/2015-CD.

ARTICULO 2°.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de julio del año 2016 (1ra. renovación), como Auxiliar Adscripta Ad-honorem a la Ing. Julieta CHINI (DNI: 25.984.949), en la asignatura "Estudio del Medio Ambiente" de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°.- La Ing. CHINI deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° DEL TRÁMITE FINAL. CALIFICACIÓN, de la Ordenanza N° 03/2015-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° 163 / 16